



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

VERBAL (Responsabilidad civil) Rad. 08001-31-53-016-2021-00236-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00236-00

DEMANDANTES: EUGENIO DIAZ GÓMEZ, SENaida MILENA SANGUINO ROLON, KAREN DE ORO PABA, RAFAEL GUIDO CONSUEGRA, KEIBY CARO OVIEDO Y ROSEMBERG FAJARDO PINTO

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente expediente digital, se aprecia que la demanda fue inadmitida por no acatarse con el requisito formal del juramento estimatorio, recogido en el numeral 6 del artículo 90 del C.G.P., otorgándosele a los actores el término para subsanar dicha falencia, por conducto del auto fechado 14 de septiembre de 2021. Empero, acaeció que los demandantes no presentaron dicha subsanación, y por esa razón se impone el rechazo de la misma.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de responsabilidad civil por no haberse subsanado el libelo inaugural, por los motivos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

VERBAL (Responsabilidad civil) Rad. 08001-31-53-016-2021-00236-00

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA